



UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral n.º 1840-2014-UNAP
Iquitos, 01 de diciembre de 2014**

VISTO:

El Oficio n.º 330-2014-CCA-UNAP, presentado al Vicerrectorado Académico el 01 de diciembre de 2014, por la presidenta de la Comisión Central de Admisión, sobre directiva;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, doña Matilde Rojas García, presidenta de la Comisión Central de Admisión, remite al vicerrector académico la Directiva n.º 001-2014-CCCA-UNAP "Normas para evaluar postulantes en las modalidades de exonerados", para su aplicación en el ámbito de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la presente directiva tiene como finalidad normar la evaluación en las diferentes modalidades de exonerados y preferencial en el proceso de admisión; así como, garantizar que el proceso de admisión a las diferentes carreras profesionales en las modalidades de exoneración y preferencial, se realice de acuerdo a las normas establecidas;

Que, por la razón expuesta, es conveniente aprobar la Directiva n.º 001-2014-CCCA-UNAP "Normas para evaluar postulantes en las modalidades de exonerados";

Con la opinión favorable del vicerrector académico, contenida en el Oficio n.º 1641-2014-VRAC-UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confiere la Ley n.º 30220;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva n.º 001-2014-CCA-UNAP "Normas para evaluar postulantes en las modalidades de exonerados", que será de aplicación en todo el ámbito de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente directiva, que consta de cuatro (4) cláusulas y dos (2) disposiciones finales, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que a partir de la vigencia de la presente directiva, quedan derogadas todas las demás disposiciones, que se opongan o limiten la aplicación de lo dispuesto en el presente documento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL



DIRECTIVA N°001-2014-CCA-UNAP

NORMAS PARA EVALUAR POSTULANTES EN LAS MODALIDADES DE EXONERADOS

I. FINALIDAD

- a) Normar la evaluación en las diferentes modalidades de exoneración y preferencial en el proceso de admisión.
- b) Garantizar que el proceso de admisión a las diferentes carreras profesionales en las modalidades de exoneración y preferencial, se realice de acuerdo a las normas establecidas.

II. BASE LEGAL

Constituye la base legal de la presente directiva.

- a. Ley Universitaria 30220
- b. Leyes 27277 y 28592 sobre víctimas del terrorismo
- c. Ley 28036 de Promoción y Desarrollo del Deporte
- d. Ley 29972 de Apoyo al Discapacitado
- e. Ley General de Educación 28044 art. 37 y su reglamento.
- f. Convenio entre la UNAP y la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP). R.R. N° 2211-2012-UNAP
- g. Convenio entre la UNAP e Instituto Peruano de Admiración de Empresas (IPAE).
- h. Convenio entre la UNAP e Instituto Superior Tecnológico Pedro A. Del Águila Hidalgo (**PADAH**)
- i. Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (EGUNAP).
- j. Reglamento académico de pre grado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (RAPUNAP).

III. ALCANCE

Comisión Central de Admisión.

Postulantes en las modalidades de exonerados y preferencial.

IV. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

POR MODALIDAD DE EXONERACIÓN: 1º y 2º puesto región Loreto, 1º y 2º puesto de frontera región Loreto

- ✓ No se somete a ninguna prueba del examen de admisión.
- ✓ Si existen más postulantes que vacantes en una determinada carrera profesional, se cubrirán las vacantes en estricto orden de méritos tomando como criterio el promedio de notas adquiridas en su formación de educación secundaria.

POR MODALIDAD DE EXONERACIÓN: Discapacitados

- ✓ Se designará una comisión integrada por un docente de la Facultad a la que postula y dos miembros de la Comisión Central de Admisión, para aplicar el examen de aptitud, teniendo en cuenta la naturaleza de la discapacidad, de declararse no apto a la carrera a la que postula, podrá optar por otra carrera de acuerdo a sus aptitudes.



- ✓ Si existen más postulantes que vacantes en una determinada carrera profesional, se cubrirán las vacantes en estricto orden de méritos tomando como criterio el promedio de notas adquiridas en su formación de educación secundaria.

POR MODALIDAD DE EXONERACIÓN: Víctimas del terrorismo

- ✓ No se somete a ninguna prueba del examen de admisión.
- ✓ Si existen más postulantes que vacantes en una determinada carrera profesional, se cubrirán las vacantes en estricto orden de méritos tomando como criterio el promedio de notas adquiridas en su formación de educación secundaria; que serán evaluados por una comisión designada para tal fin.

POR MODALIDAD DE EXONERACIÓN: Deportistas destacados

Se evaluará de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Evaluación de documentos: de acuerdo al ámbito de competencia y lugar que ocupó

AMBITO	LUGAR	CALIFICACIÓN
LOCAL	PRIMERO	4
LOCAL	SEGUNDO	3
LOCAL	TERCERO	2
REGIONAL	PRIMERO	8
REGIONAL	SEGUNDO	6
REGIONAL	TERCERO	4
NACIONAL	PRIMERO	12
NACIONAL	SEGUNDO	10
NACIONAL	TERCERO	8
INTERNACIONAL	PRIMERO	18
INTERNACIONAL	SEGUNDO	16
INTERNACIONAL	TERCERO	14

- b. Evaluación de capacidad técnica en la disciplina deportiva que practica; será evaluado por una comisión de acuerdo a las disciplinas deportivas de los postulantes, integrada por un especialista y dos miembros de la comisión central de admisión; utilizando la siguiente escala de calificación:

CAPACIDAD TÉCNICA	CALIFICACIÓN
Eficiente	31 – 50
Bueno	21 – 30
Regular	11 – 20
Deficiente	0 – 10

- ✓ Cada criterio de evaluación tendrá un valor máximo de 50 puntos
- ✓ El puntaje mínimo de aprobación será de 55 puntos
- ✓ Las vacantes se adjudicarán en estricto orden de mérito

POR MODALIDAD DE EXONERACIÓN:

- a) Profesionales y/o graduados, oficiales de la FFAA y PNP, seminaristas religiosos



- ✓ Serán evaluados mediante una prueba de conocimiento de alternativa múltiple que consta de 20 preguntas, cuyo contenido comprenderán preguntas del área de formación profesional a la cual postula: Ingeniería, Ciencias de la Salud, Ciencias Humanas, Ciencias Económicas y de Negocios.
- ✓ Se calificará sobre la base de una escala de cero a veinte.
- ✓ El puntaje mínimo de aprobación será catorce
- ✓ Las vacantes se adjudicarán en estricto orden de mérito

b) Traslado interno y traslado externo:

- ✓ Serán evaluados mediante una prueba de conocimiento de alternativa múltiple que consta de 20 preguntas, cuyo contenido comprenderán preguntas del área a la cual postula.
- ✓ Se calificará sobre la base de una escala de cero a veinte.
- ✓ El puntaje mínimo de aprobación será trece
- ✓ Las vacantes se adjudicarán en estricto orden de mérito

POR MODALIDAD DE EXONERACIÓN:

Postulantes de IPAE - filial Iquitos e IST **PADAH**, no se someten a ninguna prueba del examen de admisión, salvo que existan más postulantes que vacantes en una determinada carrera profesional a la que postule, en cuyo caso podrán postular a la modalidad General previo pago de su inscripción.

El postulante por la **modalidad preferencial:**

a. Del tercio superior

- ✓ No se somete a ninguna prueba del examen de admisión.
- ✓ Si existen más postulantes que vacantes en una determinada carrera profesional, se cubrirán las vacantes en estricto orden de méritos tomando como criterio el promedio de notas adquiridas en su formación de educación secundaria; que serán evaluados por una comisión designada para tal fin.

b. De comunidades indígenas

- ✓ Evaluación del dominio de su lengua nativa que estará a cargo de la CCA y la participación de un especialista.
- ✓ No se somete a ninguna prueba del examen de admisión.
- ✓ Si existen más postulantes que vacantes en una determinada carrera profesional, se cubrirán las vacantes en estricto orden de méritos tomando como criterio el promedio de notas adquiridas en su formación de educación secundaria; que serán evaluados por una comisión designada para tal fin.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La presente directiva entrará en vigencia a partir de su aprobación, oficializada con la Resolución Rectoral.

Segunda: Cualquier situación no contemplada en la presente directiva, será absuelta por la Comisión Central de Admisión de la UNAP.

Iquitos, 30 de noviembre de 2014